



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSE ANTONIO PEÑA PEÑA
RADICACION : 2018-00341

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de febrero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por la abogada se indica que es deber de las partes y/o interesados realizar el diligenciamiento de los oficios, incluidos los dirigidos a la DIAN para la obtención del Paz y Salvo, y la documentación indicada por dicha entidad la deben aportar los interesados y no el Despacho.

Igualmente, se indica que es facultativo de la DIAN y de la Secretaria de Hacienda hacerse parte dentro del presente asunto, para lo cual deben acudir como acreedores de la sucesión si es que así se determinan, con respecto a solicitar a esas entidades certifiquen lo adeudado por el causante, es lo que le corresponde adelantar a los interesados, ya que esa es la labor para obtener la expedición del Paz y Salvo.

Finalmente, las providencias, los oficios y los despachos comisorios se encuentran en la página web de la rama judicial en los estados electrónicos, por lo tanto corresponde al interesado descargar los mismos y diligenciarlos.

Ahora bien, atendiendo que la abogada manifiesta que son los demás herederos quienes tienen la documentación para entregar a la DIAN a fin de que expida el Paz y Salvo, se les requiere por **ÚLTIMA VEZ** para que aporten los documentos requeridos por la DIAN so pena de iniciar desacato a orden judicial y sus consecuentes sanciones, para lo cual se otorga el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 07 del 22 DE FEBRERO DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria